

**ACTA RESOLUTIVA**  
**No. 093-PLE-CNE-2023**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO  
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 30  
DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar  
Ing. Enrique Pita García  
Ing. José Cabrera Zurita  
Ing. Esthela Acero Lanchimba  
Dra. Elena Nájera Moreira

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

-----  
Se inicia la sesión con el único punto del orden del día.

**Conocimiento y resolución** respecto de la petición de inscripción de la Directiva Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18.

**RESOLUCIÓN DEL ÚNICO PUNTO**

**PLE-CNE-1-30-11-2023**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

## **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos (...)”*.
- Que el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“(...) Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias”*;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”*;
- Que el artículo 331 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Son obligaciones de las organizaciones políticas: (...) 2. Designar sus autoridades siguiendo los principios electorales generales señalados en la Constitución y en esta ley, e informar por escrito al Consejo Nacional Electoral, en cada oportunidad, los nombres y apellidos de las personas que integren su estructura orgánica, en todos los niveles; (...) 10. Dar seguridad jurídica en los procesos democráticos internos, que serán reglamentados de forma previa a la convocatoria de conformidad con su normativa interna y la presente Ley; (...) 15. Incluir en la designación de sus instancias de dirección interna, y en todos los niveles, al menos un veinticinco por ciento de jóvenes que permita garantizar cambios generacionales (...)”*;

- Que el artículo 343 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Su estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Las organizaciones políticas aplicarán estos principios en su conducta permanente”*;
- Que el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe. El máximo órgano de dirección de la organización política, el órgano electoral central o un mínimo de diez por ciento de afiliados o adherentes permanentes pueden solicitar al Consejo Nacional Electoral la asistencia técnica para el proceso o una auditoría del mismo si este órgano no hubiere participado. El Consejo Nacional Electoral emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al máximo órgano electoral del partido o movimiento para que lo subsanen. Las observaciones del Consejo Nacional serán de cumplimiento obligatorio y de encontrar sustento técnico el Consejo podrá ordenar a la organización política repetir el proceso electoral (...)”*;
- Que el artículo 22 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: *“Inscripción de órganos directivos.- En el plazo de noventa (90) días, contados a partir de su aprobación por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, las organizaciones políticas deberán ratificar o presentar sus órganos directivos definitivos para su registro en el Consejo Nacional Electoral o la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral correspondiente. La solicitud de registro será suscrita por el representante legal de la organización política a la que acompañará toda la documentación habilitante y suficiente para su procedencia. El representante legal de la organización política deberá obligatoriamente acreditar su calidad. Para el caso de inscripción y registro de directivas de organizaciones políticas de carácter nacional y de la jurisdicción especial del exterior, las solicitudes se presentarán ante el Consejo Nacional Electoral. La Dirección Nacional de Organizaciones Políticas realizará un informe técnico de registro de directivas para conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el que dispondrá su registro en caso de ser procedente (...)”*;

- Que el artículo 23 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: *“Procesos electorales democráticos.- Los partidos y movimientos políticos en su organización, estructura y funcionamiento, serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales de conformidad a su normativa interna. En la conformación paritaria de los órganos directivos, se tomará en cuenta la totalidad de los integrantes que conforman la directiva, ya sea está que se encuentre constituida por autoridades unipersonales o por órganos pluripersonales”*;
- Que el artículo 1 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas, establece: *“Finalidad.- El presente Reglamento regula los procedimientos del Consejo Nacional Electoral para otorgar apoyo, asistencia técnica, supervisión y veeduría a los procesos electorales internos que realicen las organizaciones políticas, para la elección de sus directivas y de los candidatos/as de elección popular guardando conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y su normativa, interna.”*;
- Que el artículo 8 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas, establece: *“Definición.- Es todo acto tendiente a verificar e inspeccionar el desarrollo del proceso electoral llevado a cabo por una organización política, y sugerir los correctivos necesarios para garantizar los derechos constitucionales y legales de las afiliadas/os o adherentes. Art. 9.- Control de los procesos electorales internos.- El Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales, tienen la facultad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones y procedimientos en los procesos electorales internos determinados en la ley y la normativa interna de cada organización política, vigilando que se cumplan con los principios de igualdad del voto, proporcionalidad, equidad, paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. (...)”*;
- Que el artículo 8 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, establece: *“(...) El órgano electoral central podrá subsanar los resultados de procesos de democracia interna para garantizar el estricto cumplimiento de las reglas de paridad horizontal y vertical, secuencialidad, alternabilidad, e inclusión de jóvenes”*;

- Que el artículo 14 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, establece: *“Requisitos para el Registro de los Órganos Directivos.- (...) c. Nómina de la directiva electa y conformada por hombres y mujeres de forma paritaria y secuencial haciendo constar: dignidad, nombres y apellidos completos, número de cédula y firma de aceptación al cargo por parte de cada uno de las y los integrantes”*;
- Que el artículo 33 del Régimen Orgánico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, establece: *“(...) 1. Elegir para un período de tres años, mediante votación, libre, democrática, directa, universal, con papeleta electoral, en urna, escrutado públicamente y por simple mayoría de votos, a cada una de las dignidades que conforman el Comité Ejecutivo Nacional, Provincial, Delegación en el Exterior, Cantonal y Parroquial y Tribunales Electoral, Tribunal de Ética y Disciplina y Tribunal de Defensa del Adherente: (...)”*;
- Que mediante oficio Nro. 03 TEN-PK de 23 de octubre de 2023, los señores: Marcelo Fabian Tipán, Jessica Castillo, y Rafael Lucero, Presidente, Vicepresidenta y Secretario respectivamente del Órgano Electoral Central del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18, solicitan: *“(...) autorice a quien corresponda, el apoyo, asistencia técnica, supervisión y veeduría para las elecciones a la Coordinación Nacional del partido político al que pertenecemos, cumpliendo con la sentencia dictada por el señor Juez del Tribunal Contencioso Electoral (...)”*;
- Que con memorando No. CNE-DNOP-2023-3477-M de 01 de noviembre del 2023, el Director Nacional de Organizaciones Políticas, delegó a la servidora Marla Alcívar, funcionaria de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, para que brinde asistencia técnica y supervisión al proceso electoral del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18;
- Que mediante Informe No. 179-DNOP-CNE-2023 de 10 de noviembre de 2023, la Ab. Marla Alcívar, funcionaria de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, presentó el informe que contiene las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18; evento que, conforme se evidencia en el contenido del referido informe, se desarrolló con normalidad en el salón “Monasterio” primer piso ubicado en las Calles Orozco y 5 de Junio, del cantón Riobamba, el día jueves 09 de noviembre del 2023 a las 09h00, en coordinación con las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, lugares habilitados para que puedan ejercer su derecho al voto según el padrón electoral correspondiente a cada provincia;

- Que con memorando Nro. CNE-SG-2023-7401-M de 14 de noviembre de 2023, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el oficio sin número, suscrito por el Sr. Marcelo Fabian Tipán, Presidente del Órgano Electoral Central del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, mediante el cual remite documentación relativa a las Elecciones Internas de la organización política en referencia, realizada en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba y solicita el registro de los miembros de la Directiva Nacional electa;
- Que mediante memorando No. CNE-DNOP-2023-3536-M de 20 de noviembre de 2023, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, solicitó a Secretaría General se notifique al Órgano Electoral Central del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, realice la subsanación de requisitos de paridad de género, previo a inscribir a su Directiva Nacional;
- Que mediante memorando No. CNE-SG-2023-7605-M de 27 de noviembre de 2023, la Secretaría General remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas el oficio sin número, de 27 de noviembre 2023, suscrito por el Sr. Marcelo Tipán, Presidente del Órgano Electoral Central Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18, mediante el cual remite documentación con la que rectifica la nómina de los directivos, y manifiesta que: “(...) una vez que se ha cumplido con los (sic) dispuesto por el Consejo Nacional Electoral del Ecuador, se proceda con los trámites legales correspondientes para la inscripción y debido registro de la Nueva Directiva Electa de la Coordinación Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, período 2023-2026”;
- Que del análisis del informe, se desprende: “**ANÁLISIS.** El Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18. realizó el proceso electoral interno el 09 de noviembre del 2023, evento en el cual se eligió a su Directiva Nacional; en razón de lo cual, se solicitó al Consejo Nacional Electoral la inscripción de la directiva electa. Para el efecto, una vez revisada la documentación constante en el expediente, se evidencia que el presidente del Órgano Electoral Central de la organización política notificó el 25 de octubre de 2023 a este órgano electoral la realización del evento eleccionario, con la finalidad que se brinde asistencia técnica y supervisión. Así mismo se evidencia que la organización política remitió a este cuerpo colegiado la convocatoria y el Acta del Congreso Nacional, conforme el siguiente detalle: **Convocatoria.**-En el expediente consta la convocatoria realizada el 19 de octubre de 2023, efectuada por el Órgano Electoral Central,

mediante la cual convoca: “(...) a la elección de la NUEVA COORDINACIÓN DEL MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK LISTA 18, mismo que tendrá como fecha el 9 de noviembre de 2023 en las 24 provincias del Ecuador, en las delegaciones provinciales del Consejo Nacional Electoral y las circunscripciones del exterior serán de manera virtual mediante plataforma zoom (...); convocatoria socializada a los adherentes permanentes a través de resolución N° 12 TNE-MUPP, LISTAS 18, conforme consta en el expediente.

**Acta del Congreso Nacional.-** Revisado el expediente consta que, en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba a los nueve días del mes de noviembre 2023, se reunieron adherentes permanentes con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia dentro de la causa N° 134-2023-TCE, emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, que en su parte pertinente dispone: **“en el término de quince (15) días, el Tribunal Electoral Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, repita el proceso eleccionario para designar a la Coordinación Nacional de esa organización política, el mismo que deberá garantizar la seguridad de los electores para que ejerzan su derecho al sufragio, en los términos constantes en el artículo 17 del Reglamento para la Elección de la Coordinación Nacional del MUPPK 2023. Para el efecto deberá contarse con el apoyo, asistencia técnica y supervisión del Consejo Nacional Electoral.”**

En este sentido, procediendo con las solemnidades que requiere el evento democrático, realizaron el proceso de elecciones representativas de los integrantes de la Directiva Nacional, en la cual participaron 3 listas que fueron presentadas y calificadas por el Órgano Electoral Central, para lo cual los delegados ejercieron su derecho al voto; es así que, conforme al escrutinio de votos realizado y al no haber impugnaciones se proclaman como ganadores los integrantes de la siguiente lista “A”, presidida por el señor Guillermo Churuchumbi:

#### **DIRECTIVA NACIONAL 2023 – 2026**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS*</b>	<b>CÉDULAS</b>
<b>Coordinador</b>	CHURUCHUMBI LECHON LUIS GUILLERMO.	1710916832
<b>Subcoordinador a 1</b>	VILLAMAR ZAVALA ELIZABETH ALEXANDRA. **	0922559273
<b>Subcoordinador 2</b>	AKACHU PUWAINCHIR JEMPE ROMULO.	1400431357
<b>VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE</b>		

<b>1er Vocal Principal</b>	VEGA ILAQUICHE NELLY ALICIA. **	0503508814
<b>1er Vocal Suplente</b>	SALAZAR CHICAIZA ABRAHAN ELIO.	0500784525
<b>2do Vocal Principal</b>	TAPUYO DE LA CRUZ BENTO.	0801502618
<b>2do Vocal Suplente</b>	PAUCAR MASACHE VANESSA JULIANA. **	0706405271
<b>3er Vocal Principal</b>	ANDI VARGAS LUCY LORENA.	2100774393
<b>3er Vocal Suplente</b>	GREFA CORDOVA FILIMON ADOLFO.	1500931793
<b>4to Vocal Principal</b>	LASLUIZA QUINATOA JOSE DIEGO.	1804648416
<b>4to Vocal Suplente</b>	MANOBANDA GALARZA JESSICA CURIÑAN **	1805174255
<b>5to Vocal Principal</b>	GUALI QUITIO HILARIA	0602249559
<b>5to Vocal Suplente</b>	CHANGO CHANGO HUGO OSWALDO	0921629960
<b>6to Vocal Principal</b>	SALAZAR SHIGUANGO DAVID EFREN	1500282189
<b>6to Vocal Suplente</b>	SHIGUANGO SALAZAR MARIUXI VIVIANA **	1500944135
<b>7mo Vocal Principal</b>	ZAMBRANO PALADINES CINTHYA LILIBETH **	1316488848
<b>7mo Vocal Suplente</b>	RAMIREZ VILLEGAS JOEL ALEXANDER **	1207941699
<b>8vo Vocal Principal</b>	CHUMA PINGUIL RANTI SAMI	0301376703
<b>8vo Vocal Suplente</b>	CHAMBA FAJARDO JHENNA LINDA	0104067806
<b>9no Vocal Principal</b>	CANELOS VARGAS DORIS YAJAIRA**	1600923237
<b>9no Vocal Suplente</b>	SIMBAÑA COYAGO FLORESMILO MANUEL	1711662286
<b>TRIBUNAL ELECTORAL</b>		
<b>1er Vocal</b>	TALAHUA PAUCAR LUIS GUILBERTO	0201084530
<b>2do Vocal</b>	DEL HIERRO OLAYA ERIKA DALIBETH**	1250087739
<b>3er Vocal</b>	GONZALEZ SARANGO EDGAR ERNAN010	1900493659
<b>4to Vocal</b>	DURAN PIZARRO MARTHA CAROLINA**	0106282718

<b>5to Vocal</b>	WAMPANTI YANKUAM NARCISO PICHAM	1600343659
<b>TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA</b>		
<b>1er Vocal Principal</b>	RIVAS TOLEDO MARIA VALENTINA**	0302404736
<b>1er Vocal Suplente</b>	ALBUJA MUENALA MARIA VERONICA	1714406491
<b>2do Vocal Principal</b>	PEREZ MOLINA CRISTIAN LEONARDO	1310193139
<b>2do Vocal Suplente</b>	ANRANGO TUQUERREZ KEVIN ISRAEL**	1004478168
<b>3er Vocal Principal</b>	RODRIGUEZ EUGENIO AMADA ELIZABETH	0917670531
<b>3er Vocal Suplente</b>	QUILUMBAQUIN IMBAQUINGO MARIA MAGDALENA	1711238293
<b>TRIBUNAL DE DEFENSA DE ADHERENTE</b>		
<b>1er Vocal Principal</b>	VIMOS CUJI CARLOS	0601990419
<b>1er Vocal Suplente</b>	TIXI ORTIZ MERCEDES DE JESUS	0602031254
<b>2do Vocal Principal</b>	CHUCURI CARCHI SAIDA THALIA**	0105694251
<b>2do Vocal Suplente</b>	YAUTIBUG MALAN VLADIMIR FABIAN**	0604888107
<b>3er Vocal Principal</b>	LOJA LEMA JUAN MANUEL	0301759130
<b>3er Vocal Suplente</b>	VINUEZA AGUILAR PATRICIA ELIZABETH	1002703781
<b>SECRETARÍA</b>		
<b>Secretario</b>	SALAZAR CARANQUI KIWAR AMAUTA	1003841945
<b>Pro Secretaria</b>	CAIZABANDA MASAQUIZA INES VIRGINIA	1804593513

(\*)Nombres, de los integrantes de la Directiva Nacional, fueron verificados en el sistema de "Consulta de Padrón"; dando como resultado, que la información es correcta.

(\*\*) La nómina de la Directiva Nacional se encuentra conformada por 20 mujeres y 20 hombres; del total de dignidades electas, al momento de la elección 14 (35%) tienen entre 18 y 30 años de edad.

Finalmente, se deja constancia que conforme lo determina el artículo 33 del máximo instrumento normativo del Movimiento de Unidad

*Plurinacional Pachakutik Lista 18, el período de funciones de la Directiva Nacional actual será de 3 años”;*

Que con informe No. 157-DNOP-CNE-2023 de 29 de noviembre de 2023, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2023-1393-M de 29 de noviembre de 2023, dan a conocer: “**CONCLUSIONES.** *Conforme se desprende del Informe No. 156-DNOP-CNE-2023, de 10 de noviembre de 2023, el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18, convocó a los integrantes del Congreso Nacional, para elegir a la Directiva Nacional; el proceso de democracia interna se llevó a cabo bajo la modalidad de Elecciones Representativas, conforme lo establece el Régimen Orgánico de la Organización Política, evento en el cual participaron 3 listas calificadas, de los cuales resultó ganadora la Lista “A”, según consta la nómina de los integrantes presentados que incluye: nombres y apellidos, número de cédula y firma de aceptación al cargo de cada integrante, de conformidad con el artículo 14 literal c) del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas.*

*Revisada la nómina de la Directiva Nacional, se observa que, una vez que se ha procedido con la subsanación por parte del Órgano Electoral Central de la organización política, se encuentra constituida de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 108 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con los artículos 331 numeral 15 y 343, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; cumpliendo así con la paridad de género y la inclusión de al menos el 25% de jóvenes en sus instancias de dirección interna.*

*Asimismo, es menester mencionar que el proceso de democracia interna del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18, estuvo bajo responsabilidad del Órgano Electoral Central de la organización política y contó con la asistencia técnica y supervisión del Consejo Nacional Electoral. **RECOMENDACIÓN.** Sobre la base de lo expuesto y considerando que la organización política cumplió con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias invocadas en el presente informe, así como también su máximo instrumento normativo, tenemos a bien recomendar al Pleno del Consejo Nacional Electoral, se disponga el registro de los integrantes de la Directiva Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18, conformada por los siguientes integrantes: (...);”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución

constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 093-PLE-CNE-2023**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.- Disponer** a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el registro de los integrantes de la Directiva Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18, conforme se desprende del Acta del Congreso Nacional, llevado a cabo el 9 de noviembre de 2023, conforme al siguiente detalle:

**DIRECTIVA NACIONAL 2023 - 2026**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS*</b>	<b>CÉDULAS</b>
<b>Coordinador</b>	CHURUCHUMBI LECHON LUIS GUILLERMO.	1710916832
<b>Subcoordinador a 1</b>	VILLAMAR ZAVALA ELIZABETH ALEXANDRA. **	0922559273
<b>Subcoordinador 2</b>	AKACHU PUWAINCHIR JEMPE ROMULO.	1400431357
<b>VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTES</b>		
<b>1er Vocal Principal</b>	VEGA ILAQUICHE NELLY ALICIA. **	0503508814
<b>1er Vocal Suplente</b>	SALAZAR CHICAIZA ABRAHAN ELIO.	0500784525
<b>2do Vocal Principal</b>	TAPUYO DE LA CRUZ BENITO.	0801502618
<b>2do Vocal Suplente</b>	PAUCAR MASACHE VANESSA JULIANA. **	0706405271
<b>3er Vocal Principal</b>	ANDI VARGAS LUCY LORENA.	2100774393
<b>3er Vocal Suplente</b>	GREFA CORDOVA FILIMON ADOLFO.	1500931793
<b>4to Vocal Principal</b>	LASLUIZA QUINATOA JOSE DIEGO.	1804648416
<b>4to Vocal Suplente</b>	MANOBANDA GALARZA JESSICA CURIÑAN **	1805174255
<b>5to Vocal Principal</b>	GUALLI QUITIO HILARIA	0602249559
<b>5to Vocal Suplente</b>	CHANGO CHANGO HUGO OSWALDO	0921629960

<b>6to Vocal Principal</b>	SALAZAR SHIGUANGO DAVID EFREN	1500282189
<b>6to Vocal Suplente</b>	SHIGUANGO SALAZAR MARIUXI VIVIANA **	1500944135
<b>7mo Vocal Principal</b>	ZAMBRANO PALADINES CINTHYA LILIBETH **	1316488848
<b>7mo Vocal Suplente</b>	RAMIREZ VILLEGAS JOEL ALEXANDER **	1207941699
<b>8vo Vocal Principal</b>	CHUMA PINGUIL RANTI SAMI	0301376703
<b>8vo Vocal Suplente</b>	CHAMBA FAJARDO JHENNA LINDA	0104067806
<b>9no Vocal Principal</b>	CANELOS VARGAS DORIS YAJAIRA**	1600923237
<b>9no Vocal Suplente</b>	SIMBAÑA COYAGO FLORESMILO MANUEL	1711662286
<b>TRIBUNAL ELECTORAL</b>		
<b>1er Vocal</b>	TALAHUA PAUCAR LUIS GUILBERTO	0201084530
<b>2do Vocal</b>	DEL HIERRO OLAYA ERIKA DALIBETH**	1250087739
<b>3er Vocal</b>	GONZALEZ SARANGO EDGAR ERNAN010	1900493659
<b>4to Vocal</b>	DURAN PIZARRO MARTHA CAROLINA**	0106282718
<b>5to Vocal</b>	WAMPANTI YANKUAM NARCISO PICHAM	1600343659
<b>TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA</b>		
<b>1er Vocal Principal</b>	RIVAS TOLEDO MARIA VALENTINA**	0302404736
<b>1er Vocal Suplente</b>	ALBUJA MUENALA MARIA VERONICA	1714406491
<b>2do Vocal Principal</b>	PEREZ MOLINA CRISTIAN LEONARDO	1310193139
<b>2do Vocal Suplente</b>	ANRANGO TUQUERREZ KEVIN ISRAEL**	1004478168
<b>3er Vocal Principal</b>	RODRIGUEZ EUGENIO AMADA ELIZABETH	0917670531
<b>3er Vocal Suplente</b>	QUILUMBAQUIN IMBAQUINGO MARIA MAGDALENA	1711238293
<b>TRIBUNAL DE DEFENSA DE ADHERENTE</b>		
<b>1er Vocal Principal</b>	VIMOS CUJI CARLOS	0601990419

<b>1er Vocal Suplente</b>	TIXI ORTIZ MERCEDES DE JESUS	0602031254
<b>2do Vocal Principal</b>	CHUCURI CARCHI SAIDA THALIA**	0105694251
<b>2do Vocal Suplente</b>	YAUTIBUG MALAN VLADIMIR FABIAN**	0604888107
<b>3er Vocal Principal</b>	LOJA LEMA JUAN MANUEL	0301759130
<b>3er Vocal Suplente</b>	VINUEZA AGUILAR PATRICIA ELIZABETH	1002703781
<b>SECRETARÍA</b>		
<b>Secretario</b>	SALAZAR CARANQUI KIWAR AMAUTA	1003841945
<b>Pro Secretaria</b>	CAIZABANDA MASAQUIZA INES VIRGINIA	1804593513

(\*) Nombres, de los integrantes de la Directiva Nacional, fueron verificados en el sistema de "Consulta de Padrón"; dando como resultado, que la información es correcta.

(\*\*) La nómina de la Directiva Nacional se encuentra conformada por 20 mujeres y 20 hombres; del total de dignidades electas, al momento de la elección 14 (35%) tienen entre 18 y 30 años de edad.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, Coordinador del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 93-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**